

SECRETARIA. Santiago de Cali, Julio 23 de 2.021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese proveer.-
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio veintitrés (23) de Dos mil Veintiuno (2.021).

Como quiera que es procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado.

D I S P O N E :

Autorícese el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Además, adviértasele a la profesional de derecho, que los términos en que se dirige al despacho judicial, dan a entender que no sabe a quién va dirigido el memorial, pues hace observaciones que no debe hacersele a una autoridad judicial, ya que hace propaganda de un bufete y advierte de secreto profesional, que es atentatoria del buen trato hacia este operador judicial, pudiéndose ver abocada a un proceso disciplinario. Conforme a los lineamientos del código general del proceso, especialmente artículo 44, desconociendo que el memorial no necesita de remisorios.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2.021-00205-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: FONDO EMPLEADOS EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE
DDO: JOHAN MARTINEZ PRADA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f299e4cf485173f31b17d52ee440d73f0bab8ecf77dd51e7630dee81b1dd7c8

Documento generado en 27/07/2021 08:33:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**